

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Agosto de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Agosto de 2024  
 3.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia



## D E C R E T O

Visto el expediente administrativo, promovido por el **SERVICIO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES** que consta en el Servicio de Contratación, con número **0040\_2024** y denominación “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO DE LA NUEVA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE AUTOBÚS URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS CON LAS LÍNEAS METROPOLITANAS DE LA C.A.R.M.**” conforme a las actuaciones realizadas hasta la fecha del presente, constan, como se exponen a continuación, los siguientes

## A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** - Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, mediante **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**, por un presupuesto máximo de licitación de **37.851,98 €**, más el **21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **7.948,92 €**, lo que hace un **total de 45.800,90 €**, conforme al siguiente detalle por Lotes:

Conforme a lo establecido en los arts. 135 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a publicar la correspondiente convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia con fecha **02 de julio de 2024**.

**SEGUNDO.** - Conforme a las actuaciones realizadas por la Mesa Permanente de Contratación, que se encuentran íntegramente publicadas en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha procedido a la valoración de proposiciones y a la identificación de aquellas que puedan resultar anormalmente bajas.

En este sentido, se ha concedido el correspondiente trámite de audiencia a los licitadores cuyas propuestas han resultado anormalmente bajas, con el siguiente resultado:

Fecha vencimiento:	06-07-24
<b>TRN TARYET, S.A.</b> NIF.: (A81598385)	Presenta documentación a efectos de justificar su oferta

Por el Servicio de Promotor se ha emitido informe de valoración de las justificaciones presentadas con fecha 07 de agosto de 2024 en el que se hacía constar, entre otros extremos, que:

“[...]

*Examinada la citada documentación, se informa lo siguiente:*

*1º) La experiencia y conocimientos a los que se refiere en su escrito la mercantil TRN TARYET, S.A. no justifica la reducción del plazo de las etapas propuesta en su oferta. El Pliego ya parte de la experiencia de las empresas participantes y, por tanto, de una metodología adquirida por su parte, puesto que la solvencia exigía haber ejecutado contratos*

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Agosto de 2024  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Agosto de 2024  
3.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia



*de similares características. A priori, no es una razón que justifique la reducción del plazo. La empresa, por su parte, no ha justificado en qué consiste la metodología que vaya a ser empleada para ejecutar el contrato y que le permita reducir plazos.*

*Por otro lado, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Murcia al que se refiere es del año 2013, luego los datos o conocimientos que tenga sobre el mismo y sus peculiaridades están completamente desactualizados y los hábitos de los usuarios también son muy distintos, versando el contrato que nos ocupa sobre el Plan de 2022, que contiene diferencias sustanciales, habida cuenta de la profunda y reciente reforma que en materia de movilidad ha sido llevada a cabo en el municipio de Murcia, donde se definen nuevas líneas, rutas y servicios, deducidos de datos obtenidos en 2019 y 2020.*

*Tampoco los conocimientos o datos adquiridos sobre la ciudad de Zaragoza pueden justificar la reducción del plazo ofertada, al ser una ciudad distinta, con diferentes itinerarios, flujo de usuarios, etc., no trasladable a la ciudad de Murcia.*

*En cuanto a su experiencia en relación con el Plan de Transporte Metropolitano de la ciudad de Murcia, tampoco los datos o conocimientos obtenidos pueden aprovechar a este contrato puesto que mientras el área metropolitana está constituida por los municipios perimetrales al de Murcia y los datos y estudios de los que puede disponer se refieren a flujos de usuarios de fuera de Murcia (Alguazas, Archena, Molina de Segura, Alcantarilla, etc.), con el presente contrato se pretende estudiar los flujos de usuarios dentro del municipio de Murcia.*

*Por último, y en cualquier caso, en relación con la experiencia/conocimientos, el Licitador no ha acreditado la similitud de trabajos realizados, aportando la documentación justificativa pertinente (Pliegos rectores de esos contratos, donde figuren las características técnicas, contrato formalizado, etc.) ni explica ni desarrolla en qué consiste el método utilizado. La justificación realizada resulta insuficiente, puesto que no permite al Servicio de Transporte estudiar el contenido de los distintos tal y como alega.*

*2º) El Licitador tampoco ha justificado el importe de su oferta, con desglose de costes, ni explicado satisfactoriamente la reducción del importe de su oferta y su relación con la reducción del plazo ofertada, limitándose a poner un ejemplo (el de un técnico de Nivel 1, Titulado Superior, adscrito al contrato), asumiendo la existencia de esa relación directa entre una y otra cosa sin justificar mínimamente la oferta realizada por su parte, debiéndose recordar que el PCAP, además, exige adscribir a la ejecución del contrato -aparte de contar con Ldo. en Económicas e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos-, un Ingeniero Técnico y un Delineante Proyectista. Alega el importe salarial de un titulado Nivel 1, con omisión de alguno de los gastos que fueron tenidos en cuenta en la Memoria Justificativa del precio del contrato y que las empresas, en principio, deberán asumir.*

*En definitiva, no hace una justificación razonada de la totalidad de los costes de personal asociados a la prestación del servicio, ni incorpora información sobre las horas que cada profesional dedicará a la ejecución del contrato de lo que pueda concretarse la oferta que ha formulado.*

*La experiencia previa en la prestación de servicios podría ser tenida en cuenta a la hora de justificar menores costes / menor plazo de ejecución de un contrato (siempre y cuando haya*

## FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Agosto de 2024  
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Agosto de 2024  
 3.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia



*sido acreditada, por otra parte), pero ello no puede sustituir en ningún caso la justificación de los costes que suponga su ejecución.*

**Conclusión:** A juicio de quien suscribe, y salvo criterio mejor fundado del Órgano de Contratación, el Licitador no ha justificado satisfactoriamente la viabilidad de su oferta: no aporta documentación justificativa acerca de otros trabajos previos realizados que acrediten esas condiciones excepcionales que le permiten ejecutar el contrato según la oferta realizada, ni justifica los costes de personal ni concreta el tiempo de ejecución de los trabajos de los profesionales asociados al contrato.

Resulta, por tanto, incompleta, puesto que las meras alegaciones del Licitador no constituyen argumento suficiente que permitan llegar al Servicio Técnico a la convicción de que el contrato pueda ejecutarse adecuadamente y, en consecuencia, **se propone la exclusión** de la mercantil **TRN TARYET, S.A.**, con N.I.F. núm. A-81598385.

La Mesa de Contratación procedió en sesión de fecha **08 de agosto de 2024** al estudio del informe emitido, procediéndose a admitir el mismo y a elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

ACUERDOS ALCANZADOS	
Admisión informe de valoración emitido el 7 de agosto de 2024 por Vicente Pérez Zurrueta, Director de Tráfico y Transportes	
<b>Elevar propuesta de exclusión</b> , conforme a las motivaciones contenidas en el informe de valoración, cuyo contenido forma parte íntegramente del presente acuerdo y se encuentra publicado en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público	<b>TRN TARYET, S.A.</b> NIF.: (A81598385)

## FUNDAMENTOS

**ÚNICO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, la competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de dicha Junta de 23 de junio de 2023, de delegación en las distintas Concejalías Delegadas, la competencia para la exclusión de los licitadores de los procedimientos de contratación, corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha Ley; y demás normativa aplicable; **DISPONGO;**

**PRIMERO.-** Ratificar las actuaciones realizadas por la Mesa Permanente de Contratación y, en consecuencia, **excluir**, de conformidad con lo indicado en la parte expositiva del presente Decreto, la oferta presentada por **TRN TARYET, S.A.** NIF.: (A81598385) del expediente

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 14 de Agosto de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 14 de Agosto de 2024
- 3.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 16 de Agosto de 2024

Ayuntamiento de Murcia



administrativo “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO DE LA NUEVA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE AUTOBÚS URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS CON LAS LÍNEAS METROPOLITANAS DE LA C.A.R.M. (0040\_2024)**”.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Decreto, así como publicarlo en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dar traslado del mismo al Servicio Promotor del expediente, así como al resto de Servicios y/o Áreas que puedan verse afectadas por el contenido del mismo.

**TERCERO.-**Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter **potestativo**, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo si ésta es presunta.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para su resolución.

Contra la resolución de dicho recurso, sólo cabrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución.

Igualmente, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el mencionado Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

### **EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN**

*“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”*

LA DIRECTORA DE LA OFICINA  
DE GOBIERNO MUNICIPAL  
PD. LA SECRETARIA TÉCNICA DE GOBIERNO LOCAL  
(Resolución de 8 de marzo de 2024)